



Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral

Antecedentes

La Constitución de México determina que la delimitación de los 300 distritos electorales uninominales se realizará a partir de dividir la población del país entre los distritos señalados, los cuales estarán distribuidos entre las 32 entidades federativas de acuerdo con la población reportada en el último censo de población levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Asimismo, establece que en la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea posible la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a fin de propiciar su participación política.

El Instituto Nacional Electoral (INE) es el responsable de delimitar los distritos electorales federales y locales para lo cual elaboró **criterios técnicos**. Estos son: el equilibrio poblacional, la agrupación de municipios indígenas, la continuidad geográfica, la integridad municipal, la compacidad geométrica, los tiempos de traslado al interior de estos distritos y los factores socioeconómicos y accidentes geográficos.

Por otra parte, el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación (TEPJF) estableció que el INE y cualquier autoridad administrativa electoral de cualquier nivel tiene la obligación de consultar a los pueblos y las comunidades indígenas antes de aprobar una distritación.

Para ello, el INE con la asesoría del INPI y del INALI elaboró el Protocolo para la consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en materia de distritación para llevar a cabo la nueva distritación electoral.

Este protocolo es el marco para que la autoridad electoral lleve a cabo el proceso de diálogo con las autoridades indígenas y afromexicanas y que sus opiniones sean consideradas en la delimitación de los distritos electorales locales y federales.

El objeto de la Consulta

La consulta tendrá por objeto recibir las opiniones y sugerencias de las autoridades e instituciones representativas de los pueblos y indígenas y afromexicanos al Primer Escenario de Distritación con relación a dos temas:





- La forma como podrían quedar agrupados los municipios, en donde se ubican los Pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en los Distritos Electorales federales y locales.
- La propuesta de ubicación de la Cabecera Distrital del Distrito Electoral federal y local.

Principios rectores de la consulta

La consulta se fundamenta a nivel internacional en cinco principios rectores:

- **a. Libre determinación**: Las autoridades deben apoyar que los pueblos y comunidades consultados cuenten con condiciones de libertad e igualdad, para tomar una decisión respecto al tema consultado.
- b. Participación: Los pueblos indígenas y afromexicanos tienen el derecho de participar en asuntos específicos que afecten o sean susceptibles de afectar sus derechos colectivos a través del derecho de consulta. Las autoridades deben propiciar las condiciones que posibiliten la mayor participación.
- **c. Buena fe**: Todos aquellos que participen en la consulta están obligados a observar una actitud de respeto y lealtad de honradez en el ejercicio de un derecho como cuando se cumpla con un deber.
- **d. Interculturalidad**: Implica establecer un diálogo genuino caracterizado por la comunicación, el entendimiento, el respeto mutuo y la buena fe, con el deseo sincero de llegar a un acuerdo común.
- **e. Igualdad entre mujeres y hombres**: Se deberá incluir el enfoque de igualdad que permita el ejercicio de los derechos y la participación de mujeres y hombres indígenas.
- f. Deber de acomodo: Requiere de todas las partes involucradas flexibilidad para acomodar los distintos derechos e intereses en juego. Se debe ajustar el proyecto con base en los resultados de la consulta o bien se deben proporcionar las razones para no hacerlo.
- g. Deber de adoptar decisiones razonadas: Este deber exige a las autoridades que expongan los argumentos que sustenten la medida, así como la forma en que se los derechos de las comunidades consultadas serán respetados.
- h. Transparencia: Todos los actos, documentos e información generada en el Proceso de Consulta serán de libre acceso para las comunidades indígenas y afromexicanas.





Participantes en la consulta

Participarán en la consulta las mujeres y hombres de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades municipales, tradicionales, comunitarias e instituciones representativas.

El INE es la autoridad responsable de la consulta, el Instituto Nacional para los Pueblos Indígenas (INPI) será el órgano técnico que acompañará las actividades de la consulta. El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), apoya con los traductores y en la elaboración de materiales informativos. Como observadores podrán participar el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Defensoría de los derechos de los pueblos indígenas, integrantes de las Comisiones de Asuntos Indígenas de la Cámara de Senadores y la de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como representantes de los partidos políticos con registro nacional, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que se acrediten ante el INPI y el INE.

El proceso de la Consulta a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en materia de distritación electoral, se realizará en las siguientes etapas:

I. De Actos y Acuerdos previos

Previo a la realización de la etapa informativa, se pondrá a consideración de los pueblos y comunidades, por conducto de sus autoridades, la metodología propuesta para el proceso de consulta.

II. Informativa

Se proporcionará a las autoridades indígenas, municipales, tradicionales, comunitarias y representaciones indígenas y afromexicanas consultadas toda la información que se disponga respecto de la distritación electoral y la ubicación de los pueblos indígenas y afromexicanos en los distritos electorales.

Se llevarán a cabo **Reuniones Informativas Distritales**, con la participación de traductores y de conformidad con el protocolo sanitario del INE, en donde se presentará el Proyecto de la Distritación Nacional y el Protocolo de consulta.

Se entregará a todos los participantes en las reuniones el Protocolo para la consulta, un cuadernillo en materia de Distritación Electoral, en español y en las diferentes lenguas indígenas de la región, así como mapas de los distritos electorales vigentes para ejemplificar el objeto de la Consulta. Al final de la reunión se levantará el acta respectiva con los acuerdos alcanzados.





Se dará amplia difusión al Primer Escenario de Distritación Federal y Local con la finalidad que los pueblos y comunidades consultadas tengan oportunidad de analizar, reflexionar y valorar sus propuestas y sugerencias.

Las personas consultadas podrán solicitar información adicional específica a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE.

III. Deliberativa

En esta etapa, las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanas a través de sus autoridades municipales, tradicionales o comunitarias, de acuerdo con sus propias formas de deliberación y toma de decisión, reflexionarán la información brindada para reflexionar y decidor su acuerdo o desacuerdo respecto del proyecto de Distritación Electoral.

IV. Consultiva

Las Juntas Locales y Distritales del INE convocarán a **Reuniones Consultivas Distritales** para establecer un diálogo con las comunidades con la finalidad de que se expresen las razones que soportan sus opiniones sobre la ubicación de su pueblo en el Escenario de Distritación y su propuesta de cabecera distrital.

En cada reunión se levantará el acta correspondiente que contendrá las opiniones de las autoridades consultadas. Las reuniones se videograbarán y se generará evidencia fotográfica.

Se abrirá un plazo de siete días posteriores a la realización de la última Reunión Consultiva Distrital en la entidad respectiva para recibir en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas las opiniones de aquellas autoridades por algún motivo no pudieron asistir a la reunión.

V. De valoración de las opiniones y sugerencias

El INE elaborará y enviará a las autoridades representativas indígenas y afromexicanas un dictamen técnico sobre la procedencia o improcedencia de las opiniones.